

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 127
SERIE 2016-2017

PARA FACULTAR AL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE FINANZAS Y EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A NEGOCIAR, CONTRATAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR AQUELLAS PÓLIZAS DE SEGURO Y CONTRATOS DE FIANZA QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, DE FORMA INDEPENDIENTE Y SIN LA INTERVENCIÓN DE LA OFICINA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2010-2011 Y LA LEY NÚM. 63 DE 21 DE JUNIO DE 2010; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 63 de 21 de junio de 2010, se enmienda la Ley de Municipios Autónomos a los fines de facultar a los municipios que así lo interesen, a contratar todos y cada uno de los seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo aquellos relacionados con los servicios de salud para sus empleados;

POR CUANTO: Amparada en la referida Ley Núm. 63, la Resolución Núm. 13, Serie 2010-2011, autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a negociar, contratar, administrar y supervisar aquellas pólizas de seguro y contratos de fianza que resulten necesarios para las operaciones y actividades municipales, de forma independiente y sin la intervención de la Oficina de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios

cyes

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Resolución Núm. 13, Serie 2010-2011, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

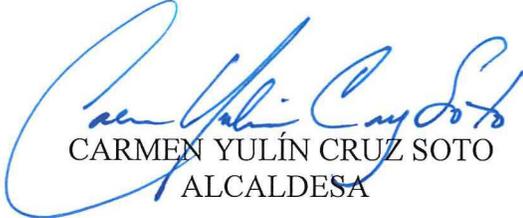
PRIMERO:

Faculto al/la Director(a) de la Oficina de Finanzas y al/la Administrador(a) del Municipio Autónomo de San Juan, a negociar, contratar, administrar y supervisar aquellas pólizas de seguro y contratos de fianza que resulten necesarios para las operaciones y actividades municipales, de forma independiente y sin la intervención de la Oficina de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Núm. 13, Serie 2010-2011 y la Ley Núm. 63 de 21 de junio de 2010.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de Junio de 2017.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA

eyes